

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 135-2023-MPC-M/A

Macusani, 21 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Oficio N° 001-2023/MPCM/MCPP-H presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pacaje - Huanutuyo; Informe N° 049-2023-MPC/OPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 032-2023-OGAJ/MPC-M emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Acuerdo de Concejo N° 021-2023-CM-MPC-M/A de fecha 20/03/2023; sobre transferencia financiera de recursos económicos a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Pacaje - Huanutuyo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 se establece que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 se establece que los recursos de la Municipalidades de Centro Poblado: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)";

Que, según el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente";

Que, según lo dispuesto por el artículo 16° numeral 16.1 inciso i) acápite iii de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; concordante con el numeral 16.2 del artículo 16° del citado cuerpo de leyes, se establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, mediante Oficio N° 001-2023/MPCM/MCPP-H de fecha 31/01/2023, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pacaje - Huanutuyo, solicitan transferencia económica para año fiscal 2023, en mérito a la Ley N° 31079 en cumplimiento del artículo 133° de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, esto con fines del cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones delegadas para la municipalidad de centro poblado de nuestra jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 049-2023-MPC/OPP de fecha 28/02/2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que cuenta con marco presupuestal según la programación del PIA del presente año, por los montos de S/ 21,060.00 soles para pago de dieta de alcalde y S/ 39 600.00 soles para funciones delegadas, conforme a la cadena funciona programática;

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante el Opinión Legal N° 032-2023-CA-IMPC-M de fecha 06/03/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, finalmente opina que es procedente que el concejo municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia de recursos presupuestales a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Pacaje - Huanutuyo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por un monto total de S/ 60,660.00 soles para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas en su ordenanza de creación y/o adecuación, según disponibilidad presupuestal otorgado pro el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo señala que siendo una potestad del Concejo Municipal, debe de elevarse el presente para que luego del análisis, evaluación y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso dicha transferencia mediante Acuerdo conforme lo determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2023-CM-MPC-M/A de fecha 20/03/2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, aprueba la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaje - Huanutuyo, por el importe de S/ 60,660.00 (sesenta mil seiscientos sesenta 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios delegadas y pago de dieta de alcalde;

Ahora bien, es preciso indicar que los acuerdos de concejo municipal para que tengan efectos jurídicos, deberían estar conformados por un acto administrativo, el cual debe guardar las formalidades y características regulados en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por cuanto las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, y el artículo 20° de las atribuciones del Alcalde, por lo que, mediante resolución de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme señala que el artículo 43° de la norma antes citada. Por tanto, los acuerdos de concejo municipal por si solos, no generan efectos jurídicos, pues se requiere resolución de alcaldía suscrita por el Alcalde respectivo, quien es el ejecutor de los acuerdos de concejo y tiene a su cargo la formalización de los actos administrativos, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, e inciso 3) del artículo 20° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación"; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA de RECURSOS ECONÓMICOS a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PACAJE - HUANUTUYO del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por el importe de S/ 60,660.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 SOLES), para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios delegadas y pago de dieta de alcalde; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado señalado en el artículo primero, presente su rendición de cuentas en forma mensual, con documentación sustentatoria del gasto, el mismo que comprenderá facturas, recibo por honorarios, boletas de venta, declaraciones juradas, boletos de viaje y otros autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Administración, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 91699241

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. Planeamiento
- Of. Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Cp Pacaje
- Archivo